



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 277/2016

La Paz, 15 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-019-16 DE 02/12/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR LAPAZ Y LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-019-16 de 02/12/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz.

MJPP/aql
DRHAC2016-2157

María Jesús Fernández Pacheco
Gerente Nacional Jurídico d.l.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1.019-16

La Paz, 02 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”.*

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.G.
Alfonso A.
Orozco P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Michele G.
Perez P.
A.N.B.

G.R.
Piorah A.
Candura S.
A.N.B.

G.G.
Teresa A.C.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.A.
A.N.B.

G.N.A.
A.N.B.



Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante correo electrónico de fecha 02/12/2016, solicita (sic): *“(...) que se emita una Resolución Administrativa de ampliación de horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización con el objetivo de liberar espacio en los almacenes de esta Administración. Extender el horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz, Unidad de Fiscalización a partir de fecha 03/12/2016 conforme al siguiente cuadro. SABADO 03/12/2016 De 09:00 hasta 16:00 Desde 03/12/2016 al 10/01/2017 Lunes a Viernes De 08:30 hasta 18:00 Sabados De 09:00 hasta 13:00 (...)”*.

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0679/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público el día sábado 03/12/2016 de 09:00 a 16:00 y a partir del 05/12/2016 al 10/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y los sábados de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Interior La Paz, así como en la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la

G.G.
Alberto
Paz
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred G.
Perez P.
A.N.B.

G.G.
Doroth A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.G.
Doroth A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.G.
Doroth A.
Mendoza S.
A.N.B.



Aduana Nacional

Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1585/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del correo electrónico de fecha 02/12/2016 enviado por la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-DRHAC-0679/2016 de 02/12/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público el día sábado 03/12/2016 de 09:00 a 16:00 y a partir del 05/12/2016 al 10/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y los sábados de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, es **procedente** considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.G.
Mildred P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred P.
A.N.B.

Mildred P.
A.N.B.

POR TANTO:

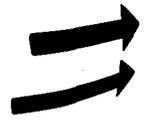
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz, y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme al siguiente detalle:

G.G.
Mildred P.
A.N.B.

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or '9'.



Aduana Nacional

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior La Paz y Unidad de Fiscalización (03/12/2016)	Sábado	09:00	16:00
Administración de Aduana Interior La Paz y Unidad de Fiscalización (desde 05/12/2016 hasta 10/01/2017)	Lunes a Viernes	08:30	18:00
	Sábados	09:00	13:00

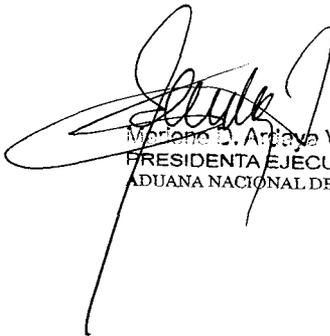
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz – Unidad de Fiscalización y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Alberto A.
Pozo
A.N.B.

G.G.
Mónica A.
Rodríguez
A.N.B.

G.G.
Marianela
Probst
PE: MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: DRHAC2016-2157


Mariana D. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.N.A.F.
Mikled G.
Pozo
A.N.B.

G.N.A.F.
Dolores G.
Mendoza O.
A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 019 16

La Paz, diciembre 2 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional La Paz, mediante correo electrónico de fecha 02/12/2016, solicita (sic): "(...) que se emita una Resolución Administrativa de ampliación de horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización con el objetivo de liberar espacio en los abancos de esta Administración. Extender el horario de trabajo en la Administración de Aduana Interior La Paz, Unidad de Fiscalización a partir de fecha 03/12/2016 conforme al siguiente cuadro. SABADO 03/12/2016 De 09:00 hasta 16:00 Desde 03/12/2016 al 10/01/2017 Lunes a Viernes De 08:30 hasta 18:00 Sabados De 09:00 hasta 13:00 (...)".

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0679/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional La Paz, el horario de trabajo y atención al público el día sábado 03/12/2016 de 09:00 a 16:00 y a partir del 05/12/2016 al 10/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y los sábados de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que

se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención al público, en la Administración de Aduana Interior La Paz, así como en la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de atención.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCDALIC N° 1585/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del correo electrónico de fecha 02/12/2016 enviado por la Gerencia Regional La Paz y el Informe AN-DRHAC-0679/2016 de 02/12/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención al público el día sábado 03/12/2016 de 09:00 a 16:00 y a partir del 05/12/2016 al 10/01/2017 de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 y los sábados de 09:00 a 13:00, en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior La Paz y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior La Paz, y la Unidad de Fiscalización, ambas dependientes de la Gerencia Regional La Paz, conforme al siguiente detalle:

Table with 4 columns: LUGAR, DÍAS, DE, A. Rows include: Administración de Aduana Interior La Paz y Unidad de Fiscalización (03/12/2016), Administración de Aduana Interior La Paz y Unidad de Fiscalización (desde 05/12/2016 hasta 10/01/2017).

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional La Paz - Unidad de Fiscalización y la Administración de Aduana Interior La Paz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PE: MAV
GG: APP
GNAE: MPP/NMS/WVO
GNSL: MPP/AM/PC/CKRR
BR: DRHAC/2016-2137

